



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Santa Rosa, 7 de febrero de 2023.**

**VISTO:**

La Ley N° 3511, y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que, “Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que ante la necesidad de cubrir el cargo de Prosecretario del “Ministerio Público Fiscal: Unidad de Atención Primaria de la Primera Circunscripción Judicial” con asiento en Santa Rosa, en razón de la asignación determinada por el artículo 10 de la Ley N° 3511, resulta pertinente establecer que podrán participar en el concurso interno de ascenso los agentes que se desempeñen en la dependencia citada, a partir de la categoría de oficial, según lo normado en Acuerdo 3459, y que preferentemente cuenten con el título de abogado al momento de la inscripción; designar a la Comisión Evaluadora y las restantes condiciones del concurso.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la Ley 2574,

El Procurador General de la Provincia de La Pampa

**RESUELVE:**

**1º Llamar** a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Prosecretario para cumplir funciones en la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Santa Rosa.

**2º Establecer** que podrán participar los agentes a partir de la categoría de Oficial (inclusive) que se desempeñen en la Unidad de Atención Primaria del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial. Los inscriptos, deberán reunir los siguientes requisitos de admisión: **a)** Título de abogado (preferentemente); **b)** Quien resulte seleccionado/a deberá residir efectiva y permanentemente en la sede de la Primera Circunscripción Judicial y contar con disponibilidad necesaria para la función, que implicará la prestación de servicios fuera de días y horas de despacho, así como el cumplimiento de guardias. Arts. 10, 134, 135 y 148 Ley 2574.

**3º Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos N° 2083 y N° 3459 del STJ en lo que resulte pertinente.

**4º** Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

**5º Designar** a los integrantes de la Comisión Evaluadora: los señores Fiscales Generales, Dres. Guillermo A. Sancho y Máximo O. Paulucci. A cargo del Jurado quedará la designación de un Secretario de concurso.

**6º** No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO GENERAL  
POLITICA CRIMINAL, GESTION  
Y PLANIFICACION ESTRATEGICA  
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONCIANNINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

7º) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

8º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

9º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: [inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar](mailto:inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar) (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso Prosecretario – UAP SR” y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el “Anexo II”, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

10º) **Fijar** como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 17 de febrero de 2023 a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

11º) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

12º) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

13º) **Regístrese**, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

**Resolución P.G. N° 10/23**

CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO GENERAL  
POLITICA CRIMINAL, GESTION  
Y PLANIFICACION ESTRATEGICA  
PROCURACION GENERAL

OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

**Resolución PG 10/2023 - Anexo I**

**METODOLOGÍA**

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado al efecto, con una antelación mínima de quince (15) días.
- 3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas. Se valorará fundamentalmente el interés por las tareas de gestión en el Ministerio Público y su organización, así como la capacidad para trabajar en equipo, análisis y previsión de situaciones problemáticas, de observación y organización; investigación de casos penales; redacción, ortografía, puntuación y correcta expresión oral y escrita. Se requerirá conocimiento teórico de Derecho Constitucional, Penal y Procesal Penal, jurisprudencia y habilidades para su búsqueda. Escena del crimen. Guía para el levantamiento y conservación de la evidencia del Protocolo unificado de los Ministerios Públicos de la República Argentina; elaboración y contralor de formulario ininterrumpido de cadena de custodia. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 3012. Ley 2547 y modificatorias. Ley 3099. Se requerirá a los postulantes conocimiento teórico de la conformación organizacional del Ministerio Público y de la versión actualizada del Protocolo de Investigación de Femicidios. Resoluciones estructurales e instructorias de la P.G. –disponibles en pág. web del MP-. Código

Procesal Penal de la provincia de La Pampa. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés.

4º) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5º) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida en la prueba de oposición con una valoración sucinta de cada uno de los exámenes, y el puntaje asignado a los antecedentes. Dichos puntajes se sumarán, estableciendo el total y el correspondiente orden de mérito de los concursantes. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

6º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General por intermedio del Fiscal General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección electrónica y/o postal denunciada al efecto. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos, priorizando la adopción de aquellas que

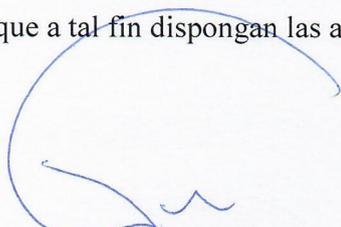
CRISTIAN DAVID MUCH  
SECRETARIO GENERAL  
POLITICA CRIMINAL, GESTION  
Y PLANIFICACION ESTRATEGICA  
PROCURACION GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO  
PROCURADOR GENERAL

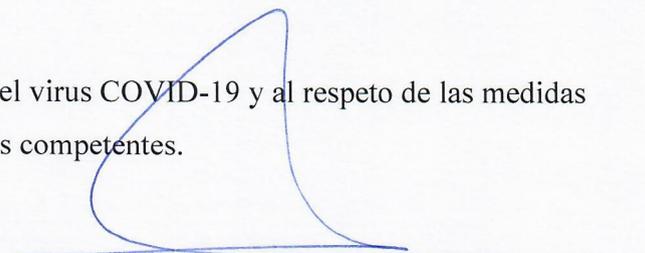


*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

contribuyan a evitar la propagación del virus COVID-19 y al respeto de las medidas que a tal fin dispongan las autoridades competentes.



**CRISTIAN DAVID MUCH**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**POLITICA CRIMINAL, GESTION**  
**Y PLANIFICACION ESTRATEGICA**  
**PROCURACION GENERAL**



**MARIO OSCAR BONGIANINO**  
**PROCURADOR GENERAL**



*Ministerio Público*  
*Poder Judicial de la Provincia de La Pampa*  
*Procuración General*

Resolución PG 10/2023- Anexo II

<b>FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO</b> <b>Res. PG 10/2023</b>	
<b>APELLIDO y NOMBRE</b>	
<b>D.N.I.</b>	
<b>LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO</b>	
<b>DOMICILIO ACTUAL</b>	
<b>CIUDAD</b>	
<b>PROVINCIA</b>	
<b>CELULAR</b>	
<b>E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES</b>	
<b>FIRMA:</b>	
<b>ACLARACIÓN:</b>	

**CRISTIAN DAVID MUCH**  
SECRETARIO GENERAL  
POLITICA CRIMINAL, GESTION  
PLANIFICACION ESTRATEGICA  
PROCURACION GENERAL

**MARIO OSCAR BONGIANINO**  
PROCURADOR GENERAL